

EL DIA DE PALENCIA

Número suelto 5 céntimos

Palencia: Miércoles 21 de Marzo de 1906

Teléfono número 8

ANUNCIOS PREFERENTES

BULAS

Se expenden en la imprenta de este periódico.

FONERARIA HONTIYUBLO

Mayor pral., 184, Palencia

VINO

Superior, tinto y clarete, del acobrero don Manuel Diezquijada, en la calle de San Bernardo, a 30 céntimos el litro.

VINO

Clarete, superior, a 30 céntimos el litro, en la bodega de los Sres. Hijos de Grejal, Mayor Antigua, 154.

«El Día de Palencia»

ES EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA PROVINCIA

Precios de suscripción

PALENCIA.	(Mes.)	1 pta.
	(Año.)	10 »
	(Trimestre. . .)	4 »
FUERA.	(Semestre. . .)	7'50 »
	(Año.)	14 »

En combinación con LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA 12 pesetas semestre.

ANUNCIOS

En 1.ª plana a 12 céntimos línea
En 3.ª id. a 8 id. id.
En 4.ª id. a 6 id. id.

Reclamamos entre las noticias 15 cts. línea.

COMUNICADOS

En 3.ª id. a 25 id. id.

Además todo anuncio pagará 10 céntimos por concepto de timbre.

PAGOS ADELANTADOS

NÚMERO SUELTO, 5 CÉTS.—ATRASADO, 10

Redacción y administración: Mayor pral. 70

No se publica los días festivos

No se devuelven los originales

EL FERROCARRIL DE PALENCIA A GUARDO

Signo el movimiento

Sr. Director de El Día

Muy señor mío: Acabo de ver en el periódico de su digna dirección, correspondiente al día 15, la carta suscrita por Salvador, que, con la mejor intención, cometió algunas inexactitudes que exigen alguna aclaración. Por eso me permito dirigir a usted estas mal compaginadas líneas, para poner en claro los hechos y demostrar a Salvador que estaba mal informado en lo que dijo de Saldaña, relativo al ferrocarril de Palencia a Guardo.

Apenas se publicó por la prensa de Madrid la noticia de que el señor ministro de Fomento había llamado al ingeniero jefe de Obras públicas de Oviedo, para encargarle el estudio del ferrocarril Central de Castilla, se reunió el Ayuntamiento en pleno de esta villa y unánimemente acordó dirigirse al representante en Cortes de este distrito, al señor Calderón (don Abilio), a los señores de la provincia, a la Sociedad Económica señor Labra y al alcalde de la capital, interesando a todos la conveniencia de que trabajasen cuanto pudieran cerca del señor Gasset, para que el ferrocarril Central tuviera por base el trazado del secundario de Palencia a Guardo. Además acordó también la corporación dirigirse a los alcaldes de Fresno, Villalba, Muntinos, Guardo, Veliña de Guardo y Riaño, excitando a los primeros a que se dirigieran al señor Barrio y Mier y el último al señor Molleda, para que estos señores coadyuvasen al mismo fin.

Todo esto se hizo en los primeros días de Febrero y antes de que ningún pueblo de la provincia, ni nadie, se hubiera ocupado en este asunto, hecha excepción de EL DIA DE PALENCIA, que había llamado con oportunidad y acierto la atención de todos los palentinos. En aquel entonces, y a virtud también del estudio acordado, se acompañó a la instancia que se dirigió al señor ministro de Fomento la Memoria formulada por la Sociedad de Amigos del País de esta provincia, del estudio hecho de Palencia a Guardo, para demostrar así al señor Gasset que ningún trazado podría ser ni más

recto ni más económico que el que tuviera por base el de Palencia a Guardo.

Ya ve pues Salvador que, aunque no hemos acudido a la prensa, no por eso hemos dejado de hacer cuanto estaba de nuestra parte para ver de lograr el ferrocarril tan apetecido por esta villa y toda la provincia; aquí acostumbramos a ir al grano, al fondo del asunto, cuando de algo interesante se trata.

Las divergencias que por causa de la política existen, son de menor cuantía, las mismas que por desgracia existen en todos los pueblos de España, pero estas divergencias ó rozamientos las dejamos a un lado, cuando vemos algo que pueda contribuir al desarrollo y fomento de los intereses de Saldaña y su comarca.

No me extiendo en otras consideraciones por no hacer demasiado larga esta carta y por que como dice Salvador piensan ocuparse en este asunto otros dos saldañeses, que, sean quienes fueren, han de tener más competencia que su afmo. s. s

UN SALDAÑÉS

16 MARZO.

La carta que acaban de leer nuestros lectores la hemos recibido con cuatro días de retraso; y, aunque las cosas fueron aclaradas suficientemente en otra carta de nuestro corresponsal en Saldaña, y que publicamos el sábado último, no hemos querido dejar de publicar la carta de Un Saldañés, porque a todos nuestros amigos y suscriptores reconocemos los mismos derechos y porque rendimos fervoroso culto a la justicia.

Lo importante es que el entusiasmo existe y se propaga, y así se hacen las cosas; no metiéndose en casa y estándose con los brazos cruzados.

ARIMA

MUJERES NOTABLES

Bajo este epígrafe, y al lado del retrato de la doctora Trinidad Arroyo de Márquez, leemos en la revista La Mujer un notable artículo, en el que se hacen cumplidos elogios de aquella ilustre hija de Palencia.

Queremos reproducir el escrito, esperando que ha de ser leído con agrado por nuestros lectores.

Dice así la citada revista:

BRA. TRINIDAD ARROYO DE MÁRQUEZ

Los timoratos, los aferrados a moldes arcaicos, los refractarios por sistema a todo lo que signifique adelanto, nuevos horizontes y rumbos inexplorados, en el tan injustamente vejado problema feminista, pueden aprender a conocer a fondo la verdad del asunto, si tienen la paciencia de leer las presentes líneas.

Si se permitiese a la mujer instruirse sin oponer a sus anhelos la casi infranqueable barrera del ridículo, que solamente los espíritus superiores se atreven a salvar, se terminaría con la opinión errónea de que el cerebro de la mujer no está constituido para el estudio; del mismo modo que los hechos con su fuerza irrefutable van demostrando que, no por ser una mujer ilustrada, pierde el encanto femenino ni las cualidades que son necesarias para ser perfecta ama de casa y hacer la felicidad de los seres amados.

El retrato que acompaña a estos párrafos es el de la doctora Trinidad Arroyo de Márquez, célebre oculista, esposa de otro oculista muy notable, con el cual forma una pareja feliz y envidiable; puede enorgullecerse de ser la verdadera compañera de su esposo, porque a él la ligan, a más del más puro afecto, la igualdad de instrucción, la semejanza de gustos y aficiones, la identidad de aspiraciones y anhelos. El doctor Márquez halla siempre en su bella esposa la mujer dulce y hacendosa, el talento cultivado con el cual puede cambiar toda clase de impresiones científicas, y el compañero de profesión que en el momento preciso puede convertirse en preciosísimo auxiliar.

Escuchar de boca de la doctora Arroyo la narración de sus años de estudiante, instruye y deleita. A través de su relato apacible y sereno, se ven claramente las luchas que ha tenido que sostener con familia, profesores, camaradas, con la sociedad en-

tera. Haber logrado triunfar de todo, imponiéndose a todos, significa en la señora Arroyo una voluntad que nadie adivinaría bajo su aspecto infantil y dulce.

Para dar una idea de los obstáculos que encontró la doctora Arroyo en su noble afán, basta apuntar el dato de que fué necesaria una real orden para que pudiese estudiar medicina; hoy, por fortuna para todos, a nadie le extraña verla operar, lo que hace con gran acierto y precisión.

Los trabajos de la doctora Arroyo de Márquez han sido siempre muy elogiados por sus compañeros de profesión. Ha sido jefe de clínica en Madrid del Asilo de Santa Lucía, que dirige el célebre oculista Albitos, y del Instituto Rubio. Ejerció su profesión en Palencia, su pueblo natal, y después de su casamiento se ha trasladado a la corte, donde ejerce su especialidad con gloria y con fruto.

No es esto una biografía detallada, porque ocuparía mucho espacio la reseña de sus méritos; son los principales rasgos de una mujer que puede servir de ejemplo de fe, constancia, inteligencia y voluntad.

Una mujer que, en unión de otros honorabilísimos casos, cumple la hermosa misión de dignificar al sexo femenino, poniendo ante los detractores de sus aptitudes el mérito de sus méritos.

MARÍA ATICHA OSSORIO Y GALLARDO

PÁGINA AGRÍCOLA

El primer trasiego del vino

Esta es la manipulación vinícola que se llama vulgarmente «suelta del vino» ó «dar canillas». Operación que tiene por objeto separar el mosto fermentado de las heces. Debe practicarse cuando se crea que el azúcar está casi totalmente transformado en alcohol, y cuando los orujos han cedido al mosto todas las materias colorantes tónicas y aromáticas que se juzgan necesarias; es decir, una vez terminada la fermentación tumultuosa.

Este momento se manifiesta en los recipientes de fermentación por la falta de producción de gas carbónico y por el descenso sensible de temperatura del mosto, fácilmente apreciable con el auxilio de un termómetro ordinario.

Quando el vino que se quiera trasegar esté todavía tibio ó templado, y contenga una pequeña cantidad de azúcar, la operación del trasiego deberá realizarse en contacto del aire, que facilitará la transformación del azúcar en alcohol. En este caso se dá salida al líquido por la parte inferior del recipiente, recogiéndole en una gran tina, desde donde se traspara a los nuevos recipientes por medio de jarros, cubos ó bombas. Si la temperatura del mosto fuera todavía elevada en el momento del trasiego, convendrá efectuar éste al abrigo del aire, para evitar el desarrollo de ciertos fermentos perjudiciales. Puede también ocurrir que el vino esté frío en el citado momento, en cuyo caso podrá evitarse casi por completo el contacto del aire con el mosto fermentado aplicando el tubo de la bomba al orificio de salida del recipiente y haciendo que el otro tubo de la bomba penetre hasta el fondo del nuevo depósito.

Ahora bien; tratándose de grandes cantidades de vinos comunes, los trasiegos se efectúan por medio de bombas, mientras que para los vinos finos, que se transvasan generalmente a toneles, la operación se lleva a cabo por medio de tubos de caoutchouc ó mangas de lana.

Después de extraído el vino, quedan en los recipientes de fermentación las heces, y para separarlas del fondo de aquéllas, deberá obrarse con prudencia para evitar la acción mortífera del gas carbónico que puede existir.

LUIS ARIZMENDI

BRISAS PRIMAVERALES

Los días son ya más largos; el sol está más tiempo en el horizonte y los crepúsculos son más suaves; las sombras ceden el paso a la luz y las penas a las alegrías.

Entre los rumores matutinos, el que primero se destaca es el gorjeo de los gorriones, que ya en el alero del tejado, ya en la rama del árbol, saludan al madrugador con su charla ligera y agradable.

Las ventanas y los balcones, que durante los fríos crudos del invierno permanecían cerrados hasta muy entrado el día, se abren ya muy tem-

prano, y torrentes de luz y oxígeno, penetran en las viviendas cual mensajero de paz.

El buen tiempo es manantial de salud y cuando el cielo se encapota y el viento brama, parece que se desencadenan los elementos y que todo huye y perece; las flores, los pájaros, el amor, la alegría.

Hasta las campanas en sus torres, parece que suenan mejor al preludio primaveral que en el curso del otoño y es que el invierno, largo y tenebroso, es como las sepulturas abiertas, una perpetua amenaza para los endeables, los enfermos y los apocados.

Todo habla en la naturaleza el lenguaje primaveral, que es el idioma de la vida; la brisa murmurando lirosas, diciéndole al valetudinario: es pes; el cielo azul espléndido y diáfano prometiendo felicidad, diciendo al creyente: confía.

Pero más que la brisa y el azul del cielo, las violetas hablan el lenguaje de la esperanza, porque a un tiempo son emblema de dichas y testimonio de juventud; símbolo de fe y señal de alegría; por eso todos las aman, hasta los masos delicados, descubriendo entre sus maticos variados, entre sus pétalos de terciopelo, entre sus hojas frescas y lozanas, promesas ciertas y venturas soñadas, convirtiendo las aridesces del vivir en placeres inefables, que hacen contemplar sin temor y sin enojo la voracidad insaciable de los gusanillos de las tumbas.

¡Bendita sea la primavera, que debiendo comenzar oficialmente hoy, a las doce y treinta y ocho minutos de la tarde, nos recreó los pasados días con sus céfiros!

UN ALCALDE OCURRENTE

Nos referimos al alcalde de Paredes de Nava; y le llamamos ocurrenente, por no llamarle fresco y desahogado; porque se necesita tener mucha frescura y un desabogo a prueba de toda clase de extralimitaciones para hacer las cosas que hace el presidente del Concejo paredense.

La fama nos habla contado grandes hazañas del referido alcalde, y despertaba éste poderosamente nuestra admiración; pero nuestro asombro no tuvo límites al recibir ayer las últimas noticias de aquel héroe leguero.

Efectivamente, al mediodía de ayer nos visitaron ocho caballeros, todos concejales de Paredes, los cuales hartos ya de aguantar las arbitrariedades de su chispeante presidente, vinieron a Palencia a ver al señor gobernador civil para quejarse de la conducta de aquel alcalde incomparable.

Supimos después que el señor Colinas había recibido muy bien a dichos señores concejales, a los cuales escuchó con gran interés, extrñándose de la conducta del héroe de referencias, prometiéndoles intervenir con actividad y eficacia en el asunto y aconsejándoles que presentaran el correspondiente recurso.

Como modelo y bien cortado patrón de tipos de alcaldes ocurrentes, el de Paredes no tiene precio.

Aparte las hazañas que perpetra en su despacho y donde quiera que se le ofrezca ocasión, el verdadero campo de sus grandes hechos es la mesa presidencial a la hora de sesión. Sentado en la poltrona sherifiana, hiérguese ativo cual león indómito y bate el record de la heroicidad atropellando los derechos de los concejales, burrenando disposiciones y pisoteando las leyes con el más incalificable de los desahogos.

En la sesión del domingo último llegó al colmo.

Varios señores concejales pidieron la palabra sobre asuntos, que, como los de hacienda, beneficencia, instrucción y persona, son de la exclusiva competencia del Ayuntamiento. Pues bien, el alcalde no quiso que los asuntos fueran discutidos, añadiendo que así como se discutían y votaban los asuntos que el alcalde quisiera. Es decir: aquéllos que al alcalde conviniera.

En vista de esta actitud, los ocho concejales, de que antes hemos hablado, abandonaron el salón y la casa del pueblo, quedándose solo el alcalde con sus dos correligionarios.

Lo demás ya lo saben nuestros lectores, aunque no todo; porque, si fué ramos a contar y cantar todas las hazañas del alcalde de Paredes, necesitaríamos una fábrica de papel.

Confiamos en que el señor gobernador civil cumplirá la promesa que ayer hizo a los concejales de Paredes; y llamará al alcalde y le enseñará a respetar las leyes, como debe respe-

tarlas todo ciudadano, pero principalmente un alcalde.

La junta de instrucción pública, (ya lo recordará el señor Colinas, porque la presidió), vió con disgusto la conducta del alcalde de Paredes en el asunto de una escuela, viniendo en afirmar que dicha autoridad desconoce absolutamente lo legislado acerca de Instrucción pública. Y otro tanto pudiera decirse al alcalde de todas las leyes, las cuales, no es que las ignore, precisamente, sino que se las pasa por debajo de los sobacos.

Ahí está la cuestión del secretario. Lo destituyó, porque así se le antojó; transcurrieron los sesenta días, sin que la superioridad confirmase la disposición del alcalde, y en lugar de reintegrar a don Optaciano Presa en su puesto, no sólo no lo ha hecho, sino que ni quiere que el asunto sea tratado ni discutido en la sesión municipal. Lo cual es una serie de atropellos de las leyes y de toda clase de disposiciones, cuales jamás se han registrado en ningún Municipio, aún de los pueblos más atrasados ó que más sujetos están al capricho dictatorial del más escandaloso de los caciquismos.

Señor gobernador: en nombre del honrado vecindario de Paredes, en nombre de la justicia, en nombre de los derechos que otorgan las leyes a los ciudadanos, suplicamos a V. S. inter venga en la cuestión municipal de Paredes, no sea que las demasías de un alcalde puedan ser causa de que se vaya a pique una hacienda municipal, cuya administración ha sido siempre modelo entre todas las de España.

CANTA CLARO

LA FERIA DE FROMISTA

Sr. Director de El Día

Muy señor mío: Tengo el gusto de remitirle las adjuntas notas de la acreditada feria de San Raimundo, que aquí se ha celebrado en los días 15, 16 y 17 del corriente mes.

Las mulas vendidas pueden ser consideradas todas de primera, puesto que el precio no ha bajado de 1.000 pesetas.

El movimiento de transacciones ha sido el siguiente:

- Los señores Guerra y Alonso, vendieron, 15 mulas.
- Rigue o Hijos, 8.
- Toribio Villavieja y Comp., 9.
- Zoilo Recayo e Hijo, 12.
- Nicolás Lozano y Hermanos, 24.

Además de esos, hubo otros muchos tratantes en menor escala, que vendieron a cuatro y cinco mulas cada uno.

También se han vendido muchas mulas de trabajo, ó sea mulas domadas. Y entre las mulas de primera clase, que se han vendido, ha habido parejas que han valido 8.500 pesetas el par, y otras parejas a 3.000.

Por todo esto y por la extraordinaria concurrencia de forasteros que ha acudido, puede afirmarse que la feria de San Raimundo debe ser considerada como una de las más principales de Castilla.

En todo el tiempo de feria se ha registrado el menor incidente desagradable, y eso que, con motivo de la inauguración de la luz eléctrica se ha celebrado festejos extraordinarios.

De usted, señor director, afectísimo amigo y s. a. q. b. s. m.

El Corresponsal

19 Marzo 1906.

LA LEY DE EXPROPIACIONES

El ministro de la Gobernación ha leído el sábado en el Congreso un proyecto de ley modificando el artículo 13 de la ley de 1895 sobre expropiaciones.

Por esta reforma se exceptúa del aumento de contribución territorial, durante veinte años los solares y edificios que se construyan en las nuevas vías que se hagan en el ensanche de las grandes poblaciones, por acuerdo de los respectivos Municipios.

Se prohíbe que los Ayuntamientos impongan derechos por licencias de construcción.

Quedan además exceptuados del pago de los derechos Reales las primeras transacciones de los solares que se hagan a los particulares, bien por los Ayuntamientos, ya por Sociedades concesionarias.

En todos los expedientes se empleará el papel sellado que dispone la ley de 1905, ó sea de 10 céntimos de peseta.

La ley de jurisdicciones

Dictamen de la comisión mixta, aprobado ayer, sobre el proyecto de ley de represión de los delitos contra la Patria y el Ejército.

La comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley de represión de los delitos contra la Patria y el Ejército, tiene la honra de someter a la deliberación y aprobación del Senado y del Congreso de los Diputados el siguiente

Proyecto de ley

Artículo 1.º El español que tomara las armas contra la Patria bajo banderas enemigas ó bajo las de quienes pugnarán por la independencia de una parte del territorio español, será castigado con la pena de cadena temporal en su grado máximo á muerte.

Art. 2.º Los que de palabra, por escrito, por medio de la imprenta, grabado, estampas, alegorías, caricaturas, signos, gritos ó alusiones, ultrajaren á la Nación, á su bandera, himno nacional ú otro emblema de su representación, serán castigados con la pena de prisión correccional.

En la misma pena incurrirán los que cometan iguales delitos contra las regiones, provincias, ciudades y pueblos de España, y sus banderas ó escudos.

Art. 3.º Los que de palabra ó por escrito, por medio de la imprenta, grabado, ú otro medio mecánico de publicación, en estampas, alegorías, caricaturas, emblemas ó alusiones, injurien ú ofendan clara ó encubiertamente al Ejército ó á la Armada ó á instituciones, armas, clases ó Cuerpos determinados del mismo, serán castigados con la pena de prisión correccional en su grado máximo, los que de palabra, por escrito, por la imprenta, el grabado ú otro medio de publicación, instigaren directamente á la insubordinación en institutos armados ó á apartarse del cumplimiento de sus deberes militares á personas que sirvan ó estén llamadas á servir en las fuerzas nacionales de tierra ó de mar.

Art. 4.º La apología de los delitos comprendidos en esta ley y de los delinquentes, se castigarán con la pena de arresto mayor.

Art. 5.º Los Tribunales ordinarios de derecho conocerán de las causas que se instruyan por cualquiera de los delitos á que se refieren los artículos 1.º, 2.º y 4.º de esta ley, siempre que los encausados no pertenecan al Ejército de mar ó tierra y no incurriera por el acto ejecutado en delito militar. De las causas á que se refiere el art. 3.º conocerán los Tribunales de fuero de Guerra y Marina.

Cuando se cometieren al mismo tiempo dos ó más delitos previstos en esta ley, pero sujetos á distintas jurisdicciones, cada una de éstas conocerá del que le sea respectivo.

El párrafo primero del caso séptimo del art. 1.º del Código de Justicia militar y el número diez del artículo 7.º de la ley de organización y atribuciones de los Tribunales de Marina, quedan modificados en la siguiente forma:

a) Código de Justicia militar: «Art. 7.º Por razón del delito la jurisdicción de Guerra conoce de las causas que contra cualquiera persona se instruyan por...»

Séptimo. Los de atentado y desacato á las autoridades militares, los de injuria y calumnia á éstas y á las corporaciones ó colectividades del Ejército, cualquiera que sea el medio empleado para cometer el delito con inclusión de la imprenta, el grabado ú otro medio mecánico de publicación, siempre que dicho delito se refiera al ejercicio de destino ó mando militar, tienda á menoscabar su prestigio ó á relajar los vínculos de disciplina y subordinación en los organismos armados, y los de investigación á apartarse de sus deberes militares á quienes sirvan ó estén llamados á servir en aquella institución.»

b) Ley de organización y atribuciones de los Tribunales de Marina: «Art. 7.º Por razón del delito conocerá la jurisdicción de Marina en las causas que contra cualquier persona se instruyan por los siguientes: ... 10. Los de atentado y desacato á las autoridades de Marina; los de injuria y calumnia á éstas ó á las corporaciones ó colectividades de la Armada, cualquiera que sea el medio empleado para cometer el delito, con inclusión de la imprenta, el grabado ú otro medio mecánico de publicación, siempre que dicho delito se refiera al ejercicio del destino ó mando militar, tienda á menoscabar su prestigio ó á relajar los vínculos de disciplina y subordinación en los organismos armados; y los de investigación á apartarse de sus deberes militares á quienes sirvan ó estén llamados á servir en las fuerzas navales.»

Art. 6.º En las causas que según esta ley correspondan instruir y fallar á los Tribunales ordinarios de derecho, el fiscal no podrá pedir el sobreseimiento sin previa consulta y autorización del fiscal del Tribunal Supremo.

Tampoco podrá retirar la acusación en el juicio oral sinó en escrito fundado, previa consulta y autorización (si no asistiese al acto) del fiscal de la Audiencia respectiva.

En los casos en que habiendo sostenido la acusación la sentencia sea absolutoria, deberá preparar el recurso de casación.

Art. 7.º Practicadas las diligencias precisas para comprobar la existencia del delito, sus circunstancias y responsabilidad de los culpables, se declarará concluso el sumario, aunque no hubiese terminado la instrucción de las piezas de prisión y de aseguramiento de responsabilidades pecuniarias, elevándose la causa á la Audiencia, con emplazamiento de las partes por término de cinco días.

La Sala continuará la tramitación de dichas piezas si no estuvieren terminadas.

Art. 8.º Confirmado, si así procede, el auto de terminación de sumario, se comunicará la causa inmediatamente por tres días al fiscal, y después, por igual plazo, al acusador privado, si aubiere comparecido.

Uno y otro solicitarán por escrito el sobreseimiento, la inhibición ó la apertura del juicio. En este último caso formularán además las conclusiones provisionales y articularán la prueba de que intentan valerse.

El plazo de tres días concedido al ministerio fiscal sólo se suspenderá á instancia de éste cuando se eleve consulta al fiscal del Tribunal Supremo sobre la procedencia de la pretensión de sobreseimiento, y hasta que la consulta sea resuelta.

Art. 9.º El término para preparar el recurso de casación por infracción de ley será el de tres días, contados desde el siguiente al de la notificación de la sentencia.

El recurso de quebrantamiento de forma se interpondrá en el mismo plazo y, en su caso, á la vez que se anuncie el de infracción de ley.

Dentro del término del emplazamiento, que será de diez días, se interpondrá el recurso por infracción de ley, si estuviera anunciado ó preparado. Ambos recursos, si se hubieran interpuesto, se sustanciarán conjuntamente en el Tribunal Supremo y los autos se pondrán de manifiesto á las partes en los traslados que procedan.

El Tribunal Supremo sustanciará y resolverá estos recursos con preferencia á los demás, excepto los de pena de muerte, aun cuando sea en el período de vacaciones.

Art. 10. Dentro de los cinco días siguientes al de haberse puesto en ejecución la sentencia, en caso de condena, ó de ser firme la sentencia absolutoria, el Tribunal remitirá los autos originales á la Inspección especial de los servicios judiciales, á fin de que ésta los examine y manifieste por escrito, dentro de cinco días, á la Sala de gobierno del Tribunal Supremo cuanto se le ofrezca sobre regularidad en el funcionamiento de los Juzgados y Tribunales que hayan intervenido en cada proceso, observancia de los términos y conducta del personal de justicia. En su vista, dicha Sala tomará las determinaciones que estime convenientes dentro de sus facultades, provocará la acción de los presidentes de los Tribunales y de sus Salas de gobierno para el ejercicio de sus respectivas atribuciones y expone al Gobierno lo que adréas es time procedente.

Art. 11. Los procesos sobre delitos definidos en esta ley para cuya perpetración se haya utilizado la imprenta, el grabado ú otro medio mecánico de publicación, se dirigirán, cualquiera que sea la jurisdicción que de ellos conozca, contra la persona responsable, guardando el orden que establece el art. 14 del Código penal.

Si se hubieren dictado tres condenas por los expresados delitos cometidos en una misma asociación ó publicación, la propia Sala segunda del Tribunal Supremo, á instancia del fiscal del mismo y sea cualquiera la jurisdicción que haya conocido de los procesos, podrá decretar la disolución ó la supresión respectivamente de aquéllas.

La sustantación para acordar la suspensión y supresión á que se refieren los dos párrafos precedentes, se sujetará á la forma establecida para el recurso de revisión en el art. 959 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Art. 13. En todo lo que no sea objeto de disposición oficial de esta ley, se estará respectivamente á lo preceptuado en el Código penal, en la ley de Enjuiciamiento criminal del fuero ordinario y en las leyes penales y de procedimientos del fuero de Guerra y del de Marina.

Art. 14. Quedan derogadas todas las disposiciones penales y de procedimiento en cuanto se opongan á lo preceptuado expresamente en la presente ley.

Art. 15. La presente ley se aplicará desde el día siguiente de su inserción en la Gaceta.

Palacio del Senado 17 de Marzo de 1906.—Alejandro Groizard, presidente.—Pedro Rodríguez de la B. Robla.—Joaquín González de la Peña.—Marqués de Rainosa.—Isidro Pérez Oiva.—José González Banco.—Juan Muñoz Chaves.—Rafael Sarthou.—Javier Gómez de la Serna.—Angel Pulido.—Alejandro Roselló.—Federico Loygorri.—Joaquín Tenorio, secretario.

Art. 16. El término para preparar el recurso de casación por infracción de ley será el de tres días, contados desde el siguiente al de la notificación de la sentencia.

El recurso de quebrantamiento de forma se interpondrá en el mismo plazo y, en su caso, á la vez que se anuncie el de infracción de ley.

Dentro del término del emplazamiento, que será de diez días, se interpondrá el recurso por infracción de ley, si estuviera anunciado ó preparado. Ambos recursos, si se hubieran interpuesto, se sustanciarán conjuntamente en el Tribunal Supremo y los autos se pondrán de manifiesto á las partes en los traslados que procedan.

El Tribunal Supremo sustanciará y resolverá estos recursos con preferencia á los demás, excepto los de pena de muerte, aun cuando sea en el período de vacaciones.

Art. 10. Dentro de los cinco días siguientes al de haberse puesto en ejecución la sentencia, en caso de condena, ó de ser firme la sentencia absolutoria, el Tribunal remitirá los autos originales á la Inspección especial de los servicios judiciales, á fin de que ésta los examine y manifieste por escrito, dentro de cinco días, á la Sala de gobierno del Tribunal Supremo cuanto se le ofrezca sobre regularidad en el funcionamiento de los Juzgados y Tribunales que hayan intervenido en cada proceso, observancia de los términos y conducta del personal de justicia. En su vista, dicha Sala tomará las determinaciones que estime convenientes dentro de sus facultades, provocará la acción de los presidentes de los Tribunales y de sus Salas de gobierno para el ejercicio de sus respectivas atribuciones y expone al Gobierno lo que adréas es time procedente.

Art. 11. Los procesos sobre delitos definidos en esta ley para cuya perpetración se haya utilizado la imprenta, el grabado ú otro medio mecánico de publicación, se dirigirán, cualquiera que sea la jurisdicción que de ellos conozca, contra la persona responsable, guardando el orden que establece el art. 14 del Código penal.

Para este efecto y los del artículo 14 del Código penal, los senadores y diputados, mientras el respectivo Cuerpo Colegislador no haya dejado expedita la acción judicial, serán equiparados á los exentos de responsabilidad criminal.

Los procedimientos para la persecución de los delitos á que se refieren los arts. 2.º, 3.º y 4.º de esta ley sólo podrán incoarse dentro de los tres meses después de la fecha de su comisión.

Se entenderán sujetos á esta ley todos los impresos comprendidos en los arts. 2.º y 3.º de la ley de policía de imprenta, con excepción de los libros.

Art. 12. Cuando se hubieren dictado tres autos de procesamiento de delitos de los definidos de esta ley y cometidos por medio de la imprenta, el grabado ó cualquiera otra forma de publicación ó en asociaciones por medio de discursos ó emblemas, podrá la Sala segunda del Tribunal Supremo, á instancia del fiscal del mismo, á instancia del fiscal del mismo, y sea cualquiera la jurisdicción que haya conocido de los procesos, decretar la suspensión de las publicaciones ó asociaciones por un plazo menor de sesenta días; sin que sea obstáculo al ejercicio de esta facultad el que se promueva cuestión de competencia después de dictado el tercer procesamiento.

Si se hubieren dictado tres condenas por los expresados delitos cometidos en una misma asociación ó publicación, la propia Sala segunda del Tribunal Supremo, á instancia del fiscal del mismo y sea cualquiera la jurisdicción que haya conocido de los procesos, podrá decretar la disolución ó la supresión respectivamente de aquéllas.

La sustantación para acordar la suspensión y supresión á que se refieren los dos párrafos precedentes, se sujetará á la forma establecida para el recurso de revisión en el art. 959 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Art. 13. En todo lo que no sea objeto de disposición oficial de esta ley, se estará respectivamente á lo preceptuado en el Código penal, en la ley de Enjuiciamiento criminal del fuero ordinario y en las leyes penales y de procedimientos del fuero de Guerra y del de Marina.

Art. 14. Quedan derogadas todas las disposiciones penales y de procedimiento en cuanto se opongan á lo preceptuado expresamente en la presente ley.

Art. 15. La presente ley se aplicará desde el día siguiente de su inserción en la Gaceta.

Palacio del Senado 17 de Marzo de 1906.—Alejandro Groizard, presidente.—Pedro Rodríguez de la B. Robla.—Joaquín González de la Peña.—Marqués de Rainosa.—Isidro Pérez Oiva.—José González Banco.—Juan Muñoz Chaves.—Rafael Sarthou.—Javier Gómez de la Serna.—Angel Pulido.—Alejandro Roselló.—Federico Loygorri.—Joaquín Tenorio, secretario.

Art. 16. El término para preparar el recurso de casación por infracción de ley será el de tres días, contados desde el siguiente al de la notificación de la sentencia.

El recurso de quebrantamiento de forma se interpondrá en el mismo plazo y, en su caso, á la vez que se anuncie el de infracción de ley.

Dentro del término del emplazamiento, que será de diez días, se interpondrá el recurso por infracción de ley, si estuviera anunciado ó preparado. Ambos recursos, si se hubieran interpuesto, se sustanciarán conjuntamente en el Tribunal Supremo y los autos se pondrán de manifiesto á las partes en los traslados que procedan.

El Tribunal Supremo sustanciará y resolverá estos recursos con preferencia á los demás, excepto los de pena de muerte, aun cuando sea en el período de vacaciones.

Art. 10. Dentro de los cinco días siguientes al de haberse puesto en ejecución la sentencia, en caso de condena, ó de ser firme la sentencia absolutoria, el Tribunal remitirá los autos originales á la Inspección especial de los servicios judiciales, á fin de que ésta los examine y manifieste por escrito, dentro de cinco días, á la Sala de gobierno del Tribunal Supremo cuanto se le ofrezca sobre regularidad en el funcionamiento de los Juzgados y Tribunales que hayan intervenido en cada proceso, observancia de los términos y conducta del personal de justicia. En su vista, dicha Sala tomará las determinaciones que estime convenientes dentro de sus facultades, provocará la acción de los presidentes de los Tribunales y de sus Salas de gobierno para el ejercicio de sus respectivas atribuciones y expone al Gobierno lo que adréas es time procedente.

Art. 11. Los procesos sobre delitos definidos en esta ley para cuya perpetración se haya utilizado la imprenta, el grabado ú otro medio mecánico de publicación, se dirigirán, cualquiera que sea la jurisdicción que de ellos conozca, contra la persona responsable, guardando el orden que establece el art. 14 del Código penal.

Para este efecto y los del artículo 14 del Código penal, los senadores y diputados, mientras el respectivo Cuerpo Colegislador no haya dejado expedita la acción judicial, serán equiparados á los exentos de responsabilidad criminal.

Los procedimientos para la persecución de los delitos á que se refieren los arts. 2.º, 3.º y 4.º de esta ley sólo podrán incoarse dentro de los tres meses después de la fecha de su comisión.

Se entenderán sujetos á esta ley todos los impresos comprendidos en los arts. 2.º y 3.º de la ley de policía de imprenta, con excepción de los libros.

Art. 12. Cuando se hubieren dictado tres autos de procesamiento de delitos de los definidos de esta ley y cometidos por medio de la imprenta, el grabado ó cualquiera otra forma de publicación ó en asociaciones por medio de discursos ó emblemas, podrá la Sala segunda del Tribunal Supremo, á instancia del fiscal del mismo, á instancia del fiscal del mismo, y sea cualquiera la jurisdicción que haya conocido de los procesos, decretar la suspensión de las publicaciones ó asociaciones por un plazo menor de sesenta días; sin que sea obstáculo al ejercicio de esta facultad el que se promueva cuestión de competencia después de dictado el tercer procesamiento.

tan abiertamente á la verdad, que es vicio es muy feo, impropio de caballeros, y yo no me encuentro dispuestos á tolerárselo á ustedes ni á nadie.

Tampoco me extraña que á los de El Diario les haya sorprendido que el señor Gasset siga dispensando al señor Calderón su amistad y todo género de consideraciones, pues ellos esperarían que había de tener en cuenta la aviesa intención que demostró el amigo oficioso que remitió á dicho señor el número de EL DIA DE PALENCIA con los supuestos ataques al señor Gasset, pero hay que tener paciencia y tomar tila, pues se clarean ustedes demasiado para que les hagan caso en ninguna parte.

Nadie les puede envidiar la campaña que visean ustedes haciendo de sembrar recelos entre los representantes del país, en vez de alentarlos, para que sumando sus energías, aporten los mayores beneficios á nuestra provincia; pero, afortunadamente, sus miras son siempre más elevadas que las pasiones de ustedes y no han de desmayar ni un solo momento, dejando sus escritos para que la crítica imparcial los juzgue como se merecen.

A lo de hacer el perro ya les contestará á ustedes el señor director de EL DIA y ustedes se callarán, como recientemente han hecho, ó lo llevarán á los tribunales que es lo que priva en esa casa.

Voy á terminar contestando á su último párrafo, haciéndoles una sola advertencia: eso del reclamo electoral lo habrán querido ustedes decir por su amigo el señor García Brabo, para que deje el distrito de Astudillo á un su muy querido amigo; pues don Abilio Calderón no necesita para salir diputado más reclamo que los electores sepan que ustedes le combater.

LUIS CALDERÓN M. DE AZCOITIA

REMITIDO

Sr. Director de EL DIA

Distinguido señor mío: Perdóneme el atrevimiento de dirigirme á usted con objeto de molestar á sus habituales lectores, pero los malos ejemplos hacen que sin ser yo osado me decida á ser también *escribidor*, ya que veo que los redactores de El Diario Palentino lo hacen todos los días y por lo menos tan mal como yo pueda hacerlo.

Le anticipo expresivas gracias su más atento amigo s. s. q. b. s. m.

LUIS CALDERÓN M. AZCOITIA

YO LO AFIRMO

Como mi señor tío se encuentra ausente y conozco su propósito de no contestar á nada que escriba El Diario Palentino, más que con el más soberano desprecio, lo voy á hacer yo, aunque incurra en su desagrado.

Dicho periódico empieza su artículo «Nosotros lo negamos», diciendo que les ha sorprendido que se atribuya al señor Calderón la concesión de las 78.000 pesetas para la Granja Agrícola, porque sabían que otras personas trabajaban con igual interés por dicha concesión, y esto es lo que yo niego rotundamente, y se necesita mucha frescura para sostenerlo, pues es realmente raro que en varios meses que viene trabajando el diputado por la capital la referida concesión, nadie se haya apercebido de las gestiones del señor García Brabo; pero no discutamos esta minucia y felicitemonos todos los palentinos de que dicho señor haya podido ser colaborador en esta buena obra, y nos felicitaremos más si persistiera en la empresa común de favorecer los intereses de Palencia; porque, afortunadamente, en nuestros pechos no se cobija el sexto pecado capital que es el único que inspira todos los artículos de El Diario, cuando tiene que referirse al diputado por la capital.

La carta del señor Gasset á mi señor tío dice textualmente que, accediendo á los reiterados ruegos é intereses demostrados por él acababa de firmar la real orden de las citadas 78 mil pesetas: Ahora bien, el señor García Brabo, se lo participa igualmente por B. L. M. y esto si que no ha podido menos de sorprendernos, dada nuestra ignorancia de que dicho señor se hubiera ocupado en este asunto, ni en ninguna ocasión ni acto público ni privado hubiese demostrado su predilección por nuestro pueblo, pero conste que no lo sentimos como ustedes y que celebraremos se presenten ocasiones de aplaudirle y tributarle los mayores elogios, procurando no mermarle sus prestigios, como ustedes pretenden hacer tan injusta como constantemente con el señor Calderón.

Eso de alardear de caciques le está reservado al concejal redactor de El Diario que no ha ido á aquella casa más que á defender intereses particulares, poniéndose siempre en contra de los generales de la ciudad.

Dicen ustedes además que merece censurar al señor Calderón por haberse atribuido á él solo el beneficio de la real orden citada. ¿En dónde y cuando se ha permitido él ni nadie hacer manifestaciones de esa índole? Busquen ustedes otro asunto para entonar himnos de alabanza al señor García Brabo, pero no falten ustedes

BRONQUITIS - CATARROS

Resfriados antiguos desconfiados

Si con el pretexto de procuraros un remedio para estas enfermedades, que tan veces son algunas veces y que pueden degenerar en tisis, os quisieren vender tal ó cual producto en sustitución del verdadero Alquitrán de Guyot, desconfiad del ofrecimiento; es interesado, pues para lograr la curación de la bronquitis, catarros, resfriados antiguos mal cuidados, y á mayor abundamiento, del asma y de la tisis, es absolutamente preciso seguir el tratamiento del Verdadero Alquitrán de Guyot. Exigido, por lo tanto, en las farmacias y para evitar toda confusión reparad en si la etiqueta lleva además de la palabra «Guyot» en letras grandes, la firma también de Guyot al bies y en tres colores: violeta, verde y rojo; y el propio tiempo las señas del Laboratorio: Casa L. FRERE, 19, rue Jacob, Paris. De venta en todas las farmacias.

Advertencia.—Si os quisieren vender tal ó cual producto en lugar del Alquitrán de Guyot, desconfiad de la oferta; es interesada. Lo mejor en tales casos es exigir terminantemente el Verdadero Alquitrán de Guyot, cuya etiqueta, si es el legítimo, deberá llevar, además del nombre «Guyot» en letras grandes, la firma, también de Guyot, al bies y en tres colores: violeta, verde y rojo; é igualmente las señas del Laboratorio: Casa L. Frere, 19, rue Jacob, Paris.

NOTA.—Puede reemplazarse el Alquitrán de Guyot por las Cápsulas de Guyot al Alquitrán puro de Noruega; son igualmente eficaces. Las verdaderas Cápsulas Guyot son blancas y llevan impresa en negro la firma Guyot sobre cada cápsula. Dada la diferencia de moneda, el tratamiento resulta sumamente barato.

CRÓNICA JUDICIAL

A las diez de esta mañana han comenzado las sesiones del juicio oral de una causa instruida por los delitos de homicidio y lesiones, contra Aveilino del Valle Fernández y Ambrosio González Presa.

El tribunal de derecho lo forman el presidente don Antonio M. Argüelles, los magistrados don José María Suárez Argüelles, don Edclmario Trillo y el secretario don Luciano Suárez Valdés; y el del Jurado los siguientes:

- D. Vicente García.
» Leopoldo Herrero.
» Mariano Lantada.
» Juan Pardo.
» Agapito Pérez.
» Simón Amo.
» Valentín Lavid.
» Anacleto Ruiz.
» Nicomedes Pérez.
» Eugenio Bartolomé.
» Julián Medrano.
» Ezquiel Santos.

Suplentes: D. Manuel Estébanez Rojo. Feliciano Mariano Díez.

La acusación está á cargo del teniente fiscal don Albino del Prado, la defensa del Aveilino al letrado don Enrique Buil y la del Ambrosio al abogado don Evilasio Yáguz.

Las partes sostienen provisionalmente las siguientes conclusiones:

El fiscal

1.º En la tarde del 8 de Febrero de 1905 hallándose Isidro Gómez Rodríguez, con Julio del Barrio Ruiz, Ambrosio González Presa y otros, en una escombrera de las minas de Baruelo de Santullán, el Isidro cogió de un brazo y echó de dicho sitio á Juan del Valle Fernández, para evitar el peligro de que le cogiera alguno de los vagones.

En la propia tarde, á las seis próximamente, salió en busca del Isidro, María Fernández Granda, madre del Juan, porque la digaron que á este había maltratado aquél, y nada más encontrarse con el Isidro, en el punto denominado Era de Peragido, se arrojó á él llevando una piedra en cada mano y en la lucha cayeron ambos al suelo; en tal momento, se acercó Julia del Valle, hija de la María, y las dos maltrataron al Isidro, causando leves lesiones en un brazo y una oreja; y en dicho instante, se presentó el procesado Aveilino del Valle Fernández, hijo también de la María, el cual llevaba en la mano una navaja abierta. Al verle Isidro, echó á correr, persiguiéndole el Aveilino; y con objeto de evitar que aquél fuera lesionado acudieron en su auxilio los mencionados Julio, Ambrosio y José Zabala, en cuyo momento, el referido Aveilino injurió al Julio con la navaja una lesión en el hipocondrio izquierdo que penetró hasta el estómago, de la que y de la peritonitis consecutiva á tal herida, falleció á las once de la noche del 11 del referido mes mencionado, Julio del Barrio, sin que éste agrediese ni amenazara al Aveilino, ni antes de serlo.

Seguidamente de inferir el Aveilino al Julio la indicada lesión, produjo otra con la misma navaja á Toribio Delgado, que ocurrió también al sitio del suceso para evitar la reyera, en la que resultó el Aveilino lesionado por dicho Ambrosio, el cual con una piedra le causó una herida contusa en la cabeza para cuya curación, que obtuvo sin ulteriores consecuencias, necesitó de asistencia facultativa hasta el 18 del repetido mes de Febrero; resultando también lesionados María Fernández por Josefa González, Julia del Valle por Ambrosio González y María Presa por dicha Julia, en la riña que á consecuencia de los hechos antes expresados se produjo en el indicado momento y sitio de autos. Las lesiones causadas á los referidos Toribio, María Fernández, Julia, María Presa é Isidro, necesitaron de asistencia médica hasta el 14 del citado Febrero, en cuyo día obtuvieron curación sin ulteriores consecuencias.

2.º El hecho de la lesión sufrida por Julio, á consecuencia de la que falleció, constituye un delito de homicidio previsto y castigado en el artículo 419 del Código penal.

El hecho de la herida causada al Aveilino constituye un delito de lesiones menos graves comprendido en el artículo 438 del citado Código.

Las demás lesiones que antes se consignaron son constitutivas de faltas no incidentales á tenor del artículo 602 de repetido Código.

3.º Es autor responsable del indicado delito de homicidio Aveilino del Valle Fernández.

Del de lesiones menos graves inferidas al Aveilino es autor responsable el otro procesado Ambrosio González Presa.

4.º No son de apreciar circunstancias modificativas de responsabilidad.

El señor Buil

Este letrado que defiende al procesado Aveilino del Valle, hace relación en su escrito del hecho origen del sumario y afirma que en favor de su patrocinado existe la eminente 5.ª del artículo 8.º del Código penal, ó al menos las atenuantes 3.ª, 5.ª y 7.ª del 9.º de dicho Código.

El señor Yáguz

Este letrado que defiende al otro procesado Ambrosio González, se conforma con la calificación del ministerio público.

Las pruebas practicadas han carecido de interés, y terminada ésta, el señor fiscal sostuvo sus conclusiones provisionales, el defensor señor Buil, las modificó en e sentido de que además de las circunstancias alegadas concurren en su favor: la eximente de ensa propia ó al menos esta misma eximente incompleta, y el señor Yáguz las modificó también en el sentido de negar la participación que en el delito de lesiones le atribuye el señor fiscal.

Informa el fiscal

Comienza el Sr. Prado, requiriendo al Jurado para que dando muestras de la seriedad de juicio que les distingue, fijar su atención con especial interés en las pruebas practicadas para doler dar un veredicto que sea justo.

Refiere después el hecho de autos, tal como le necesita en su escrito de conclusiones.

Explica las circunstancias alegadas por la defensa, y analiza con escriptosidad la prueba practicada, para deducir de la misma, que en el hecho de autos no concurre ninguna de ellas afirmando en cuanto á la eximente de legítima defensa que el acusado

ni provocó, ni acometió á nadie ni llevaba armas requisitos indispensables para que esta circunstancia prosperase.

Embarazo

RECIBO DE APETITO Y BUENA DIGESTIÓN Y SIN MÁS DOLORES DE CABEZA.

Barcelona, Calle Morera 52, 16 de Mayo de 1904.

«A causa de estar embarazada, padecía un malestar general, con fuertes dolores de cabeza, sin gana de comer y lo que comía no lo digería bien. Todo esto ha desaparecido con el uso de la Emulsión Scott, y ahora como y digiero perfectamente. Si sucediera lo mismo otra vez, no tomaría otra cosa que la Emulsión Scott, porque antes probaba infinidad de medicamentos sin provecho alguno.» Clara Llop.

Las mujeres próximas á ser madres, siempre se sentirán fortalecidas, con apetito mejorado y buena digestión con el uso de la Emulsión Scott, de aceite puro de hígado de bacalao de Noruega combinado con los hipofosfatos de cal y sosa por el sistema perfeccionado original de Scott.—Es el mejor tónico nutritivo conocido; además no se pega á la lengua, no es desagradable al paladar ni al estómago, por delicados que sean. Ninguna otra Emulsión posee estas cualidades. Véase el pescador con un gran bacalao á cuestas en cada paquete.



Una botella de prueba gratis á los que envíen 75 céntos, para el franquico. Hágase mención de este diario á D. Carlos Marés, Calle de Valencia 333, Barcelona.

BOLETIN RELIGIOSO

Santos de mañana

SANTA CATALINA DE SUECIA

Fue hija esta santa de Ulfon príncipe de Noricia y de Santa Brígida que nes la criaron en el santo temor de Dios, y habiendo sido un perfecto dechado de todas las virtudes su alma descansó en paz el 22 de Marzo del año 1381.

Santos Pablo obispo, Saturnino y otros nueve mártires, Calinica y Basilia m. r. r. Basilio presbítero y mártir Deogracias obispo, Octaviano arcediano y multitud de otros santos mártires, Bienvenido obispo Lea viuda

Cultos

En Jesús predica el señor don Rogelio Vega.

BOLETIN LOCAL

Matadero

En el matadero público han sido degolladas hoy las siguientes reses:

Vacas, 6; terneras, 4; carneros, 0; cerdos, 0; lechazos, 49; ovejas, 0; cardos, 3.

Cárcel

Existencia anterior, 101 reclusos; altas, 3; bajas, 1; quedan 103

Demografía

En el Juzgado municipal se han verificado hasta la una de la tarde de hoy las siguientes inscripciones:

Matrimonios.—Roque Nieto Rodríguez, de 28 años, con María Carmen Peña del Río, de Palencia, de 18 años.

EL TIEMPO

Temperatura máxima, 6°

Id. mínima, 1 bajo 0.

Dirección del viento, N. fuerte.

Aspecto del cielo, despejado.

NOTICIAS

Según leemos en la prensa de Burgos hoy es el día señalado para celebrarse en aquella capital el solemne acto de la jura de banderas.

Es muy fácil que en la semana próxima se celebre en esta ciudad.

Continúa siendo muy favorable por la suerte la Administración de lotes número 1 de esta capital, á cargo de doña Ramona Colombrés.

En esta Administración ha sido expandido el billete número 26096 premiado con 3000 pesetas en el sorteo celebrado en el día de ayer.

Ha sido detenido y puesto á disposición del Juzgado municipal de Villanueva el joven Donisio Palomo, autor del hurto de varias prendas de vestir, ahajas de escaso valor y algún dinero en metálico á Ceferino Fernández y Clemente González, el 16 del corriente en la casa del encargado de la fonda de la estación de Venta de Baños, situada en Buenavista.

Es mérito industrial abaratar géneros superiores. Esto explica la fama universal é inmenso consumo del AGUA DE COLONIA DE ORIVE. Por frascos de 3 á 28 rs.; 4 litros 16 ptas.

Por exceso de original nos vemos obligados á retirar varios escritos, entre estos algunas cartas de la provincia y buen número de noticias

A la llegada del tren mixto de las nueve de la noche de ayer fueron detenidos en esta estación por el agente de vigilancia Victoria o López, dos sujetos llamados Antonio Martín y Manuel González, por indocumentados y sospechosos, los que ingresaron en la cárcel á sufrir quincena

documentados y sospechosos, los que ingresaron en la cárcel á sufrir quincena

Cuando casi nos habíamos penetrado de hallarnos disfrutando de las caricias de la hermosa primavera á principios de verano, el tiempo cambió bruscamente y al calor y á la calma y necesidad de la primera quincena de Marzo se sucedió el viento y el frío huacanedos.

En la capilla de Nuestra Señora de la Soledad se ha verificado hoy el enlace de la simpática y distinguida señorita Carmen Peña, hija de nuestro estimado amigo el conocido agente de negocios don Rafael con el joven don Roque Nieto.

A la ceremonia nupcial concurrieron numerosos invitados, prueba de las muchas relaciones de que gozan en esta capital las familias de los contrayentes

Desearnos al nuevo matrimonio una interminable luna de miel.

El M. I. Canónigo de esta S. I. Catedral D. Matías Vielva ha sido nombrado correspondiente de la Real Academia de la Historia

Reciba el ilustrado canónigo nuestra más cordial enhorabuena.

Por no reunirse número suficiente de concejales no ha celebrado hoy sesión ordinaria en primera convocatoria nuestro excelentísimo Ayuntamiento.

La sesión subsidiaria se celebrará el viernes á las once de la mañana.

Nos dicen que La Avanzada vá á venir contra nosotros avanzadísima

No nos intimidan los avances. También nosotros avanzaremos todo lo que sea necesario y aún más de lo que puedan figurarse los avanzadistas pues si estos tienen consejeros que los azuzan también nosotros tenemos buenos consejeros; y aquello que dijimos de por una sola vez, en tiéndase rectificado. Hablaremos cuanto nos convenga hablar.

Sería una lastima que quedaran inéditos los curiosísimos datos que poseemos.. y más que esperamos

¡Cómo nos vamos á reír!

Reclamo

En esta redacción no hay eminencias intelectuales en cuadrilla; pero en carta recibida de Valladolid, nos comisionan para dar lecciones de Debe y Haber á instrucciones para la compra y venta de casas.

Recomendamos á nuestros lectores que padezcan de la garganta y tos, las pastillas Crespo de Mental y Ocasna son muy buenas. Cuestan seis reales en todas las farmacias.

Para evitar las alteraciones que puede ocasionar en la salud el exceso de bilis, el remedio más seguro y sencillo, es tomar varios días el AGUA DE OESTONA que no tiene rival para los padecimientos del hígado. De venta en todas las farmacias á 1,25 pesetas botella de un litro. Se hacen descuentos á los farmacéuticos pidiéndolos directamente al administrador del balneario de Oestona (Guipúzcoa) Pedidos al por mayor al depósito de N. de Fuentes Aspuz é hijo.

SUCESOS

Atropello salvaje

La guard a civil del puesto de Respenda la Peña comunica noticias de un hecho brutal que demuestra la barbarie de ciertos cafres porque no merecen otro calificativo.

El parroco de Fontecha don José Calleja Grande, venia siendo objeto de palabras y amenazas por parte de varios sujetos.

El 17 del actu l se repitió la escena y los guapos vecinos de dicha localidad Vicente Merino, Zacarias Vega, Arsenio Sanchez, Gaspar Quijano y Felipe Valbuena, no contentándose con las ofensas de palabra la emprendieron á golpes con el citado sacerdote y contra su criada Peregrina Calleja.

Noticiosos los guardias de lo ocurrido se presentaron en el lugar del suceso deteniendo á los agresores y dando cuenta á las autoridades judiciales del censurable hecho reprobado por todo el vecindario.

Esperamos que estas cafrerías propias del Riff tengan un correctivo serio como se merece.

COMUNICADO

Sr. Director de EL DIA

Muy señor nuestro: Hemos de agradecer de usted se sirva hacer público en el periódico de su digno cargo, para que llegue á conocimiento de los interesados, el siguiente comunicado:

Se cita y emplaza á todos los señores compromisarios que tomaron parte en la última elección parcial de senadores y que no pagaron su cuenta de estancia, por medio de este anuncio, para que en el improrrogable plazo de ocho días hagan efectivo el importe de sus respectivas cuentas, á razón de 6 pesetas diarias, incluyendo los extraordinarios que en tales casos se exige; pues de lo contrario, es nuestra decidida resolución exigirlo por la vía ejecutiva, pues alterando tradiciones costumbres, el senador electo señor Luque dice que no paga.

Anticipándole las gracias, somos de usted afmosos y ss. ss. q. b. s. ca. Los poseedores Rufino Redondo.—Pedro Loyas.—Fernando Zamora.—Manuel Rodríguez.—Carmelo Rodríguez.

INFORMACION DE «EL DIA»

Servicio telegráfico y postal

LA OBRA DE LOS LIBERALES

Madrid 20, 7 tarde

La cuestión religiosa

La prensa publica una «interview» con el ministro de Gracia y Justicia que hoy mismo aparecerá en La Patrie de París

Las manifestaciones del ministro revisten excepcional importancia

El señor García Prieto, ocupándose del problema religioso ha declarado que el Gobierno desea que antes del matrimonio del Rey se procure fijar la verdadera situación de los órdenes religiosos en España

Entende que es necesaria una resolución antes de la boda regia, para evitar falsas interpretaciones.

El partido liberal se ocupa actualmente en este problema

«Es posible—dice el ministro de Gracia y Justicia—que el señor Moret haya redactado ya el Memorandum que ha de ir á Roma

«El sentido en que se inspira ese documento á nadie extraña. Esta de acuerdo con el programa que el partido liberal expuso antes de subir á poder.

«Según ese programa —añade—las congregaciones religiosas excepto las determinadas en el Concordato, estarán sometidas al derecho común.»

Ignoramos si las manifestaciones que se le atribuyen nuestro ministro son ciertas pues de este modo se vé claramente el espíritu sectario de un Gobierno que se precia de defensor de la verdadera libertad

LA POLÍTICA

Madrid 20, 9 noche

Regreso de Maura

Procedente de Valladolid ha regresado á esta Corte el ilustrado jefe de los conservadores don Antonio Maura.

Música ratonera

Los republicanos se proponen celebrar en la próxima semana unos cuarenta mítins.

El ministro de Marina

Mañana marchará á Cádiz el señor Concas.

Gaset enfermo

Se halla algo indispuerto el señor Gaset, viéndose obligado á guardar cama.

Es probable que no pueda acompañar al rey en su próxima excursión á Canarias

Los villaverdistas

Han celebrado un banquete en Fornos los senadores y diputados que mantienen el programa económico del señor Villaverde.

Por hallarse ausentes de Madrid no concurrirán al acto los señores Bagallá y Alba

Con objeto de patentizar la concordia que existe en aquel grupo político, se inició la creación de un periódico.

LA CRISIS TOTAL

Madrid 20, 9 noche

Moret en Palacio

Acaba de salir de Palacio el señor Moret.

Interrogado por los periodistas manifestó que ha presentado al rey las dimisiones de todos los ministros con la suya, como anunció en los discursos pronunciados esta tarde en ambas Cámaras.

Su majestad le manifestó que mañana á las nueve y media podría comunicarle su decisión respecto á la cuestión de confianza que acababa de plantearle.

LAS CORTES

Madrid 21, 10 mañana

Congreso

Abrese la sesión y el señor Pidal (don Alejandro), diputado por Villaviciosa, jura el cargo.

El señor Osorio y Gallardo explana su interpelación sobre el reglamento para la administración de la «Gaceta».

Pide que ésta se saque á nueva subasta, anulándose la que se celebró anteriormente.

El señor Silvela (don Luis) defiende el mencionado reglamento.

Interviene el conde de Romanones, rogando á todos que aplacen su juicio hasta conocer el resultado de la información que se ha abierto.

El señor García Berlanga explana otra interpelación sobre la actual crisis vinícola en relación directa con la ley de alcoholes.

Considera imprescindible que ésta sea reformada.

El señor Salvador (don Amós) reconoce asimismo que es urgente la reforma.

Entrase á continuación en el orden del día.

Apruébanse sin discusión varios créditos.

Se vota definitivamente el dictamen de la comisión mixta sobre el proyecto de jurisdicciones.

Se reúne la Cámara en secciones y una vez reanudada, el señor Moret explica los motivos de la actual crisis

Se acuerda que para la sesión próxima se avise á domicilio, y se dá por terminado el acto.

Senado

Se abre la sesión á las cuatro en punto de la tarde bajo la presidencia del señor López Domínguez.

La Cámara está muy concurrida. En el banco azul los señores Moret, García Prieto, Luque y Santamaría.

Jura el cargo de senador el señor Auñón.

El duque de Santo Mauro dirige un ruego al que contesta el señor Moret.

El presidente del Consejo suplica al general Linares que suspenda su anunciada interpelación.

Accede á ello el señor Linares

El señor Primo de Rivera manifiesta su disconformidad con el señor Moret respecto á los juicios de residencia para los generales que han ejercido cargos en Ultramar, porque duda de su eficacia, y dice que debe abrirse un juicio, pero contra todos los funcionarios civiles y militares y pide que se castigue al que ofenda, calumniándole, á un funcionario público.

Le contesta el señor Moret diciendo que está decidido á modificar cuanto sea necesario la vigente legislación para impedir que indebidamente se lancen acusaciones contra los funcionarios públicos.

Interviene el conde de Peña Ramiro, al que contesta también el señor Moret.

Inmediatamente se entra en el orden del día.

Se aprueban sin discusión varios proyectos de ley.

Dáse lectura del dictamen de la comisión mixta sobre el proyecto de ley para la represión de los delitos contra la Patria y el Ejército.

El señor Arana pronuncia un discurso contra dicho dictamen diciendo que en él se castiga el regionalismo perfectamente lícito, y afirma que este proyecto es tanto más inexplicable cuanto que lo presenta un Gobierno al frente del cual se halla el señor Moret, autor de la frase «la autonomía es la paz», y termina diciendo: «Señor presidente del Consejo, promulgada esta ley será lícita la defensa y propaganda del regionalismo?»

El señor Moret habla extensamente y contesta afirmativamente á la pregunta del señor Arana.

Rectifican ambos oradores.

Vótase el dictamen siendo aprobado definitivamente por 183 votos contra 11.

El señor Moret pronuncia un discurso para explicar los motivos que han dado origen á la presente crisis.

Se levanta la sesión.

ÚLTIMA HORA

Madrid 21, 2 tarde

El tiempo

Ha amanecido nevando copiosamente. Dícese que es muy probable que sea aplazado el viaje del rey á Canarias, por las temporales que reinan en el Atlántico.

Los catalanistas

Se han reunido los catalanistas en Barcelona, acordando protestar contra el proyecto aprobado de las jurisdicciones y facilitar á los senadores que lo han combatido.

Contra un Banco

Ha sido asaltado y robado el Banco de Moscov

Varias noticias

Mañana al mediodía se someterán á la sanción del rey varias leyes.

—Su majestad ha firmado la concesión de varias cruces de Alfonso XII.

—Esta tarde se celebrará Consejo de ministros.

—El rey saldrá para Canarias el viernes próximo.

Madrid 21, 4 tarde

URGENTE

Crisis resuelta

El señor Moret acaba de salir de palacio en donde conferenció extensamente con el rey.

Su majestad manifestó al jefe del Gobierno dimisionario que no era partidario de Ministerios pasajeros y por lo tanto le ratificaba los poderes, puesto que cuenta con la mayoría para seguir gobernando.

En vista de esta decisión, los ministros retiraron sus dimisiones y continuará el Gobierno tal como hoy está constituido.

LA BOLSA

Continuación del 20 de Marzo

Table with financial data: Deuda perpétua al 4 por 100 interior, al contado. 81 40; Idem fin de mes. 81 55; Idem id. del próximo. 81 75; 5 por 100 amortizable. 99 90; Exterior estampillado. 00 00; Acciones del Banco de España. 429 00; Acciones de Tabacos. 397 00; París, vista. 15 50; Londres, vista. 29 00

DISPEPSIA, GASTRALGIA, VOMITOS, NEURASTENIA GASTRICA, DIARREA,

en niños y adultos, estreñimiento, malas digestiones, flicera del estómago, acedías, inapetencia, clorosis con dispepsia y demás enfermedades del estómago é intestinos, se curan, aunque tengan 30 años de antigüedad, con el

ELIXIR ESTOMACAL DE SAIZ DE CARLOS Marca «STOMALIX», Serrano, 30, Farmacia MADRID Y principales del mundo.

JABÓN DE SALES

DE

LA TOJA

Cura y evita afecciones de la piel.—Poderosamente antiséptico.—Inmejorable como jabón de tocador.

Precio de la pastilla UNA peseta.

Principales farmacias, droguerías y perfumerías.

En Palencia: Droguería de Escudero y C.º

EL DIA DE PALENCIA

ES EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA PROVINCIA

Imp. Lib. y Enc. de Abundio Z. Manóndez

EMULSION

DE ACEITE DE HIGADO DE BACALAO Á LA LECITINA DEL DOCTOR FUENES

ESTA NUEVA PREPARACION QUE DEBE PREFERIRSE Á TODAS LAS DEMAS EMULSIONES SE VENDE á 3 y 5 ptas. frasco. FARMACIA MODERNA HORTALEZA. 110. MADRID

EN PALENCIA: Farmacia del Dr. Fuentes

ARROYO Y GALLEGO

GRAN ALMACÉN de maderas del país, del Báltico y Norte de América, Chopo, Nogal, Pino, Tea, Pino rojo, Abeto, etc.

TALLERES

DE

CAPINTERIA MECANICA

Puertas, ventanas, portadas, miradores, zócalos, jambas, roda piés. Tablas machiembreadas en toda clase de maderas. Elevadores y tubos para fábricas de harinas, carpintería de armario y artística.

HERRERIA

Balconsje, pasamaros y balastradas para escaleras. Verjas, puertas, armaduras metálicas, depósitos para agua, herrería moderna, etcétera.

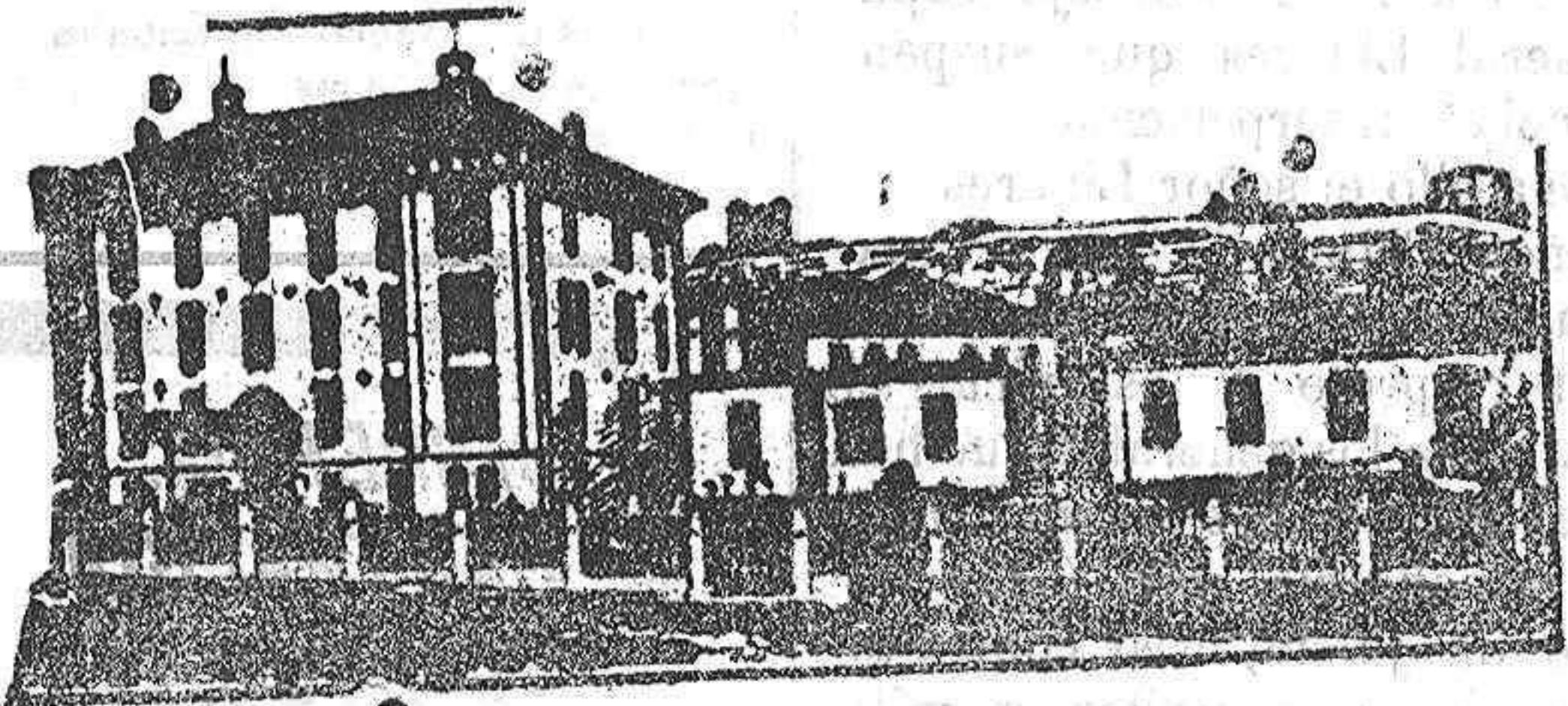
FUNDICIÓN

Construcciones metálicas. Rodenos y aparatos molineros. Columnas, balcones, verjas, escaleras espirales y adornos. Norias, bombas y aparatos para riego. Hornillos, prensas para uva. Arados y maquinaria agrícola. Maquinaria en general.

Proyectos y presupuestos de construcción en general

Domicilio social: Carretera de Grijota.—PALENCIA

SANATORIO QUIRÚRGICO DEL DOCTOR MADRAZO SANTANDER



Por satisfacer todas las exigencias que la moderna cirugía reclama, hállase este centro colocado a la cabeza de los demás de su índole.

En él se tratan todo género de afecciones para cuya curación se haga necesaria la práctica de alguna operación: y para que de los beneficios de este establecimiento puedan disfrutar las diferentes clases sociales, se han dividido las estancias en tres clases, bajo los tipos siguientes: PRIMERA, 20 pesetas; SEGUNDA, 10 pesetas; TERCERA, 5 pesetas diarias, independientemente de la operación.

Su numerosa estadística (2.300 operaciones) garantiza los resultados, cada día más brillantes, que en él se obtienen.

NOTAS.—En las dos primeras clases puede el enfermo ir acompañado de un individuo de su familia ó por algún sirviente.

Las consultas se dirigirán al Director, que las contestará inmediatamente, sin exigir honorarios por ellas ni por cuantos antecedentes se pidan.

Almacén de maderas

DE

ARTURO ORTEGA ROMO

AVENIDA DE CASADO DEL ALISAL

La Cubana.—PALENCIA

BASTO DE ROBLE PARA CUBERIA

PRECIOS ECONOMICOS

Instalaciones

y reparaciones

de luz eléctrica, timbres, teléfonos, para rayos y electro-motores, etc.

Se reciben encargos, Luis Pascual.

Mayor pral. 28

SE VENDE

Un torno mecánico a pie de 1'50 mms por 800, completo, con un taladro de pared, junto ó por separado; informará Nazario Oatón en Torremorjón.

PIANOS

Ya llegaron los excelentes pianos marcas «A. Bord-Tateur y Pribalts», para vender en inmejorables condiciones, a plazos y al contado.

Don Sancho, 1, 3 y 5

VINOS DE RIOJA

El que desee obtener estos ricos vinos, recibidos directamente del mismo cosechero, puede dirigirse a don Agustín B. zares, en Fuenmayor (Logroño), quien les sirve en pipas de 22 cántaros en adelante. Precios por correspondencia.

VACUNACIÓN

Con linfa reciente de ternera suiza, se vacuna todos los días por mañana y tarde, en casa del practicante Manuel Santacruz y a domicilio.

Centilla, núm. 15

AVISO

El servicio de coches de viajeros entre Sahagún y Saldaña, desde este día, las horas de salida serán: salida de Saldaña a las ocho, teniendo la llegada a Sahagún a las doce, y la salida de Sahagún a las tres de la tarde, llegando a Saldaña a las siete.

Oficial de veterinario

se ofrece, es soltero; dirigirse a Rufino Martínez, en Vega de Ruiponce.

SE VENDE

un lote de abones; informarán en esta administración.

SE VENDE

una prensa para uva de superior condición; además se venden 40 omos de buena madera para vigas de carros, mesas y almones, servicio de carretero; en Calahorra de Boedo, para tratar, con Narciso Ortega.

AMA DE CRIA

Casada, necesita criar a media leche; darán razón, calle de Marflorido, número 3

AMA DE CRIA

Casada, de 24 años, para su casa, Petra Antuña, Casado del Alisal, número 12.

TRASPASO

Se hace de una tienda de ultramarinos, en Amusco; para tratar, dirigirse a Isidora Linacero, en el mismo Amusco.

COLOCACION

Una viuda desearía entrar al servicio de una señora sola, un señor ó sacerdote, en la ciudad ó fuera; Arbol del Paraíso, 12, darán razón.

ALMACEN DE VINO

A 14 reales cántaro, blanco y colorado de la Mancha y tinto de Aragón tomando 30 cántaros ó más.

PEDRO ANDRÉS

Casado del Alisal, 12.—Frente al portillo de San Juan

Sermones y homilias

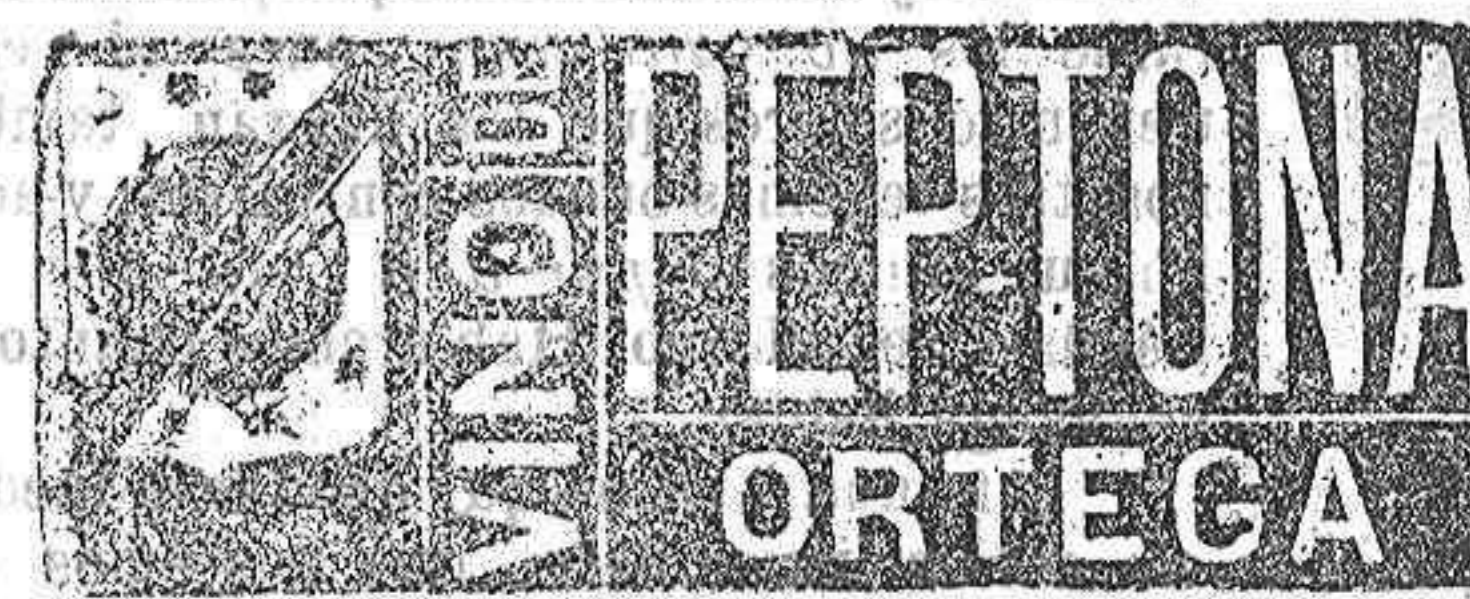
predicados por el excelentísimo é ilustrísimo señor doctor don Francisco Sánchez Juárez, protonotario apostólico, auditor del Supremo Tribunal de la Rota de la Nunciatura española.

Libro elegantemente impreso, que contiene: Dominicos de Adviento, Santo Tiempo de Cuaresma, Semana Mayor y Resurrección, de venta a 6 pesetas ejemplar en rústica, en la imprenta de Abundio Z. Menéndez, Mayor pral., 70, Palencia.

BONUS PASTOR

Narración histórica original del excelentísimo é ilustrísimo señor don Francisco Sánchez Juárez, protonotario apostólico, auditor del Supremo Tribunal de la Rota de la Nunciatura de Madrid.

Elegante folleto esmeradamente impreso, de venta a 75 céntimos ejemplar en la imprenta de Abundio Z. Menéndez, Mayor pral., 70, Palencia.



Para CONVALESCENTES Y PERSONAS DÉBILES es el mejor tónico y nutritivo. Inapetencia, malas digestiones, anemia, tisis, raquitismo, etc.

FARMACIA.—LABORAT: GRANADA, 5, MADRID

FÁBRICA

DE

PIEDRA ARTIFICIAL

Baldosines, bolinos estriados y en colores, variedad de dibujos y toda clase de pavimentos de cemento.

VENTA DE CEMENTOS

franceses, belgas, alemanes y del país.

DECORACIÓN DE FACHADAS

cresternas, dinteles, balcones, columnas, jambas, etc.

MARMOL COMPRIMIDO

fregaderos, peldaños, arimaderos, balaustres, etc.

Tubería de cemento para conducción de aguas y alcantarillado.

JERÓNIMO ARROYO

PALENCIA

INFORMACIÓN MERCANTIL

DE NUESTROS CORRESPONSALES

MERCADOS NACIONALES

Villarramiel 20 Marzo

Precios que rigen:
Trigo a 44 rs. las 92 libras.
Cebada a 24 fanega.
Avena a 18.
Garbanzos buenos a 180.
Patatas a 5 rs. arroba.
Vino tinto a 24 rs. cántaro.
Queso a 50 rs. arroba.
Huevos a 5 rs. docena.
Harina de 1.ª a 18 reales arroba.
2.ª a 17

Compras, escasas.

Tendencia, a la baja.

Tiempo, variable.

Los campos, buenos.

Astudillo 20

Precios que rigen:
Trigo a 44'50 rs. las 94 libras.
Centeno a 30.
Cebada a 26.
Avena a 17.
Titos a 45.
Alubias superiores a 90.
Garbanzos de 100 a 210.
Patatas a 4 rs. arroba.
Vino a 14 rs. cántaro.
Huevos a 4 rs. docena.
Harina de 1.ª a 18 rs. arroba.
2.ª a 17
3.ª a 16 50

Compras, animadas.

Tendencia, sostenida.

Los campos, satisfactorios.

Cervera de Pisuerga 20

Precios que rigen:
Trigo a 46 rs. fanega.
Idem común a 42.
Centeno a 30.
Cebada a 28.
Avena a 18.
Garbanzos regulares a 160.
Mueles a 44.
Patatas a 3 rs. arroba.
Compras, pequeñas.
Tendencia, a la baja.
Tiempo, frío.
Los campos, buenos.

Valladolid 20

En los almacenes del Canal entraron 300 fanegas de trigo a 47.
Tendencia, firme.
En los almacenes generales no hubo entradas.

Medina del Campo 20

Entraron 80 fanegas de trigo de 45'50 a 46 reales las 94 libras.
Tendencia, sostenida.

Hierro 20

Han entrado 25 fanegas de trigo a 45 reales las 94 libras.
Tendencia, firme.

Nava del Rey 20

Precios al detall:
Trigo superior a 45'50 rs. las 94 libras.
Idem bueno a 45.
Centeno a 28 las 92.
Cebada a 27 rs. fanega.

Algarrobas a 25 y 26.
Mueles a 60.
Garbanzos de 150 a 180.
Lentejas a 60.
Harina de 1.ª a 18 rs. arroba.
2.ª a 17
3.ª a 16
Vino blanco nuevo a 16 rs. cántaro.
» viejo a 25.
» tinto de 14 a 16.
Tendencia, floja.
Tiempo, bueno.
Los campos, buenos.

Cereales 20

Precios corrientes:
Trigo a 45 rs. fanega.
Centeno a 32.
Cebada a 25.
Algarrobas a 36
Mueles a 42.
Guisantes a 84.
Harina de 1.ª a 17 reales arroba.
2.ª a 16
Tendencia, sostenida.
Los campos, buenos.

Tejares 20

Precios corrientes:
Trigo candéal a 46 rs. fanega.
Idem barbilla de 44 50 a 45.
Tendencia, sostenida

Alba de Tormes 20

Precios corrientes:
Trigo común a 45 rs. fanega.
Centeno a 28.
Cebada a 27.
Algarrobas a 28
Avena a 17.
Garbanzos superiores a 200.
Idem regulares a 160.
Idem medianos a 90.

Patatas a 7 rs. arroba.
Aceite a 82.
Tendencia, floja.
Los campos, superiores.
Viti tudine 20
Precios corrientes:
Trigo barbilla a 39 rs. fanega.
Centeno a 27.
Cebada a 27.
Algarrobas a 28.
Garbanzos regulares a 120.
Harina de 1.ª a 18 rs. arroba.
2.ª a 17
3.ª a 16
Patatas a 3 rs. arroba.
Tendencia, sostenida.
Los campos, buenos.

MERCADO DE PALENCIA

21 de Marzo.

Precios que han regido:
Trigo a 44'50 rs. las 92 libras.
Cebada de 25 a 26 rs. fanega.
Precio corriente en la plaza de esta ciudad de los artículos que a continuación se expresan:
Vaca 1'10 ptas. kilogramo
Ternera 2'50 »
Cordero 1'50 »
Carne de cerdo 2'25 »
Tocino nuevo 2'25 »
Id. añejo 2'25 »
Jamón 4'50 »
Manteca 2'25 »
Chorizos 4 »
Merluza 2'00 »
Besugo 1' »
Lenguados 1'50 »
Congrio 2'50 »

Pescadilla 1'00 » kilogramo
Angula de mar 1'50 »
Escabeche de sardina 1'50 »
Id. de besugo 3'00 »
Id. de bonito 3'00 »
Mero 3'50 »
Galinas 3'00 » una
Pollos 2'00 » uno
Conejos caseros 2'00 » uno
Arroz 0'70 » kilogramo
Garbanzos 1'40 »
Judías 0'70 »
Titos 0'50 »
Lentejas 0'40 »
Patatas 0'10 »
Guisantes 0'90 »
Lechugas 2'40 » docena
Ajos 0'15 » horco
Cebolla 0'75 »
Coliflor 0'10 » una
Alcachofas 1'20 » docena
Naranjas 0'75 »
Limones 1'00 »
Aceite de oliva 1'40 » litro
Vino 0'30 »
Aguardiente 1'50 »
Leche de vaca 0'40 »
Id. de oveja 0'40 »
Pan de 1.ª 0'42 » kilogramo
Id. de 2.ª 0'37 »
Queso 1'00 »
Huevos 1'10 » docena
Carbón vegetal 10'00 » quintal met.
Id. mineral cok. 4'80 »
Id. mineral hulla 4'40 »

MANUAL DE LA COCINERA

Folleto en rústica muy útil y necesario en todas las casas; de venta a 1,25 pesetas en la imprenta de Abundio Z. Menéndez, Mayor principal, 70, Palencia.